

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2018-00155**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALEJANDRO ESTELLA SUAREZ

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ALEJANDRO ESTELLA SUAREZ en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$17.000.000.

NOTIFÍQUESE


GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00017**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ARIEL MOSQUERA MORALES

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ARIEL MOSQUERA MORALES en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$22.000.000.

NOTIFÍQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00074**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FABIO NELSON DUARTE LOPEZ

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

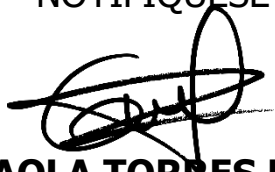
Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado FABIO NELSON DUARTE LÓPEZ en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Si aun no se ha hecho, dese cumplimiento a lo ordenado en auto que precede actualizándose el limite de la medida cautelar al fijado en este auto. De lo contrario, alléguese al expediente el oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar que allí fue decretada.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$32.000.000.

NOTIFÍQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Correo electrónico: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 098-5840078

Dirección: Carrera 23 No 12 84
Palacio de Justicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-002

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00075**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CARLOS JULIO CORTES CASTRO

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado CARLOS JULIO CORTES CASTRO en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$32.000.000.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-002

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00109**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HENRY MORENO ROJAS

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado HENRY MORENO ROJAS en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$36.000.000.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-002

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00137**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: BENIGNO ORTEGA ALFONSO

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado BENIGNO ORTEGA ALFONSO en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$13.000.000.

NOTIFÍQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00155**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS BELTRAN CHITIVA

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado LUIS BELTRAN CHITIVA en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$19.000.000.

NOTIFIQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00158**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FERNANDO BUITRAGO GUAVITA

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado FERNANDO BUITRAGO GUAVITA en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$27.000.000.

NOTIFIQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-002

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00171**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUIS ALBERTO VALENCIA BAÑOL

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado LUIS ALBERTO VALENCIA BAÑOL en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$32.000.000.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2020-00172**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ARMANDO RAÚL ANTONIO ANTONIO

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

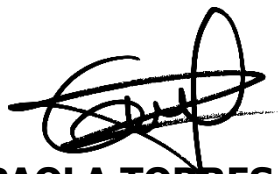
RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ARMANDO RAÚL ANTONIO ANTONIO en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$40.000.000.

NOTIFÍQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-002

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2016-00111**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE ARCADIO APONTE GOMEZ

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSE ARCADIO APONTE GÓMEZ en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$50.000.000.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2017-00211**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: BENIGNO ORTEGA ALFONSO

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado NORBEY RODRÍGUEZ BURGOS en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$30.000.000.

NOTIFÍQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-002

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2017-00206**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: EUDELIO MENDOZA TOLOZA

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado EUDELIO MENDOZA TOLOZA en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$40.000.000.

NOTIFÍQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2017-00231**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: WBALDEIN MARTÍNEZ CHAPARRO

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado WBALDEIN MARTÍNEZ CHAPARRO en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$30.000.000.

NOTIFÍQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. **950014089001-2018-00121**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: OLVAR DÍAZ GUERRERO

San José del Guaviare, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado OLVAR DÍAZ GUERRERO en los bancos enunciados en el escrito de medidas.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio a las entidades bancarias, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$18.000.000.

NOTIFÍQUESE



GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez